



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bellavista, 12 agosto de 2024

Señor(a):

RESOLUCIÓN DECANAL N.º 084-2024-D-FCNM - Bellavista, 12 de agosto del 2024.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N.º 565-2024-D-FCNM, de fecha 30 de julio de 2024, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática solicito la asistencia de los miembros del Consejo de Facultad a las sesiones de Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: "El Decano tiene las siguientes atribuciones: ... 187.22. Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional";

Que, los artículos 174 y 175 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 67 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación de los docentes, con las siguientes distribuciones: tres (03) profesores principales; dos (02) profesores asociados, y un (01) profesor auxiliar; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el artículo 175 de la norma estatutaria;

Que, por Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 012-2022-CEU/UNAC, de fecha 09 de agosto del 2022, se proclamó como ganadores de la elección de la representación docente ante los Consejos de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el periodo de dos (02) años, a partir del 07 de septiembre de 2022 hasta el 06 de setiembre de 2024, de acuerdo a las consideraciones expuestas a los siguientes docentes: CATEGORÍA PRINCIPAL: FLORES VEGA, Walter y VIDAL GUZMÁN, Roel Mario (Titular por mayoría); CABANILLAS LAPA, Eugenio (Suplente); ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo (Titular por minoría); CATEGORÍA ASOCIADO: GONZALES ORMEÑO, Pablo Guillermo (Titular por mayoría); BERNUI BARROS, Juan Benito y MENDOZA QUISPE, Wilfredo (Suplente); ALVA ZAVALETA, Rolando Juan (Titular por minoría); CASTILLO VALDIVIESO, Absalón (Suplente); CATEGORÍA AUXILIAR: ALTAMIZA CHÁVEZ, Gustavo Alberto (Titular por mayoría);

Que, de acuerdo con el artículo 182 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la vacancia de docentes del Consejo de Facultad es generada por promoción a otra categoría, por incumplimiento de sus funciones como consejero o por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante su mandato. El Reglamento General norma lo que se establece como incumplimiento de funciones. Las vacantes de docentes son ocupadas por los suplentes de su misma lista. El periodo de mandato de los suplentes es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los integrantes titulares;

Que, conforme se precisa en el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N.º 057-2002-CU del 01 de julio de 2002, modificada por Resolución N.º 021-2008-CU del 24 de enero de 2008 y Resolución N.º 016-09-CU del 02 de febrero del 2009, "El docente y estudiante que no asiste y/o no participe injustificadamente, en tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante el período de su mandato, su representación es declarada vacante y es reemplazado de oficio por el miembro suplente correspondiente, quien asume las funciones de miembro titular. De no existir miembro suplente, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante";

Que, mediante Oficio N.º 565-2024-D-FCNM, de fecha 30 de julio de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática solicitó la asistencia de los miembros del Consejo de Facultad a las sesiones del Consejo de Facultad;

Que, por Oficio N.º 010-2024-OSA-FCNM, la Oficina de Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remitió los informes de asistencia de los miembros del Consejo de Facultad a las sesiones del año 2023 y del período comprendido entre enero y julio del año 2024;

Que, del análisis de los informes se desprende que, respecto a las inasistencias injustificadas a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, en el caso del docente Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, se han registrado seis (06) inasistencias y un (01) retiro durante el año 2024; que el docente Dr. Pablo Guillermo Gonzales Ormeño ha incurrido en trece (13) inasistencias durante el año 2023, y seis (06) inasistencias y dos (02) retiros durante el año 2024; que el docente Dr. Rolando Juan Alva Zavaleta ha incurrido en tres (03) inasistencias durante el año 2023, y cuatro (04) inasistencias y dos (02) retiros durante el año 2024; que el docente Dr. Walter Flores Vega ha incurrido en seis (06) inasistencias durante el año 2023; que el Mg. Roel Mario Vidal Guzmán ha incurrido en dos (02) inasistencias durante el año 2023, y cuatro (04) inasistencias y un (01) retiro durante el año 2024; y que el estudiante Rossel Niflen Reyes Pituy ha incurrido en seis (06) inasistencias y un (01) retiro durante el año 2024;

Que, en aplicación del artículo 182 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes y el estudiante mencionados son causales de vacancia al tener tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas de inasistencias injustificadas a sesiones del Consejo de Facultad, siendo procedente declarar su vacancia conforme a lo normado;

Que, acuerdo a lo descrito en el numeral 4.20 del Informe N.º 00611-SUNEDU-SG-OAJ, de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Señala que: "Sin perjuicio de lo señalado, corresponde hacer referencia a lo prescrito en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, referida al "plazo de adecuación", dirigida a los docentes universitarios, cuyo objeto era brindar un tiempo a los profesores que se encontraban ejerciendo la docencia en la universidad para poder adecuarse a los requisitos que exigía la Ley N° 30220 para el ejercicio de la docencia, así como para conservar o ascender de categoría³. Al respecto cabe señalar que este plazo no le permite ni ascender ni ser designado como autoridad o como parte del órgano de gobierno";

Que, asimismo, respecto a la elección de los representantes de los docentes integrantes del Consejo de Facultad en la Categoría Principal, estos deben cumplir con los requisitos señalados en el literal b) del numeral 303.1 del artículo 303 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, por lo cual deberán tener el grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;

Que, conforme a lo señalado, los docentes suplentes Lic. BERNUI BARROS, Juan Benito y Lic. CASTILLO VALDIVIESO, Absalón, no cuentan con el grado académico para ser representantes del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y matemáticas;

Que, es procedente actualizar la composición del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao teniendo en consideración las vacancias y los grados académicos de los nuevos representantes;

Estando lo glosado, a la documentación de sustento en autos, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70° de la ley universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º. **ESTABLECER**, la vacancia de los siguientes miembros del **CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA** de la Universidad Nacional del Callao, por causal de inasistencias injustificadas, conforme a los sustentos contenidos en la presente resolución, según se detalla:

CATEGORÍA PRINCIPAL

Titular por Mayoría

FLORES VEGA, Walter

VIDAL GUZMÁN, Roel Mario

Titular por Minoría
ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo

CATEGORÍA ASOCIADO

Titular por Mayoría
GONZALES ORMEÑO, Pablo Guillermo,

Titular por Minoría
ALVA ZAVALETA, Rolando Juan

**REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
POR MINORÍA**

REYES PITUY, Rossel Niflen

- 2°. **ACTUALIZAR**, la composición de los miembros del **CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA** de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los sustentos contenidos en la presente resolución, según se detalla:

CATEGORÍA PRINCIPAL
Eugenio Cabanillas Lapa

CATEGORÍA ASOCIADO
Wilfredo Mendoza Quispe

CATEGORÍA AUXILIAR
Gustavo Alberto Altamiza Chávez

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Por Mayoría

Gomez Tarco, Arturo Leonel
Villena Paredes, Fabricio
Olertegui Armas, Claudia Barinia

Por Minoría

Cotera Alanoca, Aldair Agustin

- 3°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales e interesados (a), para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano